FUNCIONES DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE LA CE

- Favorecer el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 3 del RD 171 /2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

- Favorecer el intercambio de las informaciones que deben intercambiarse las empresas concurrentes en el centro de trabajo. Cualesquiera otras encomendadas por la empresa titular del centro de trabajo.

Para el ejercicio adecuado de sus funciones, estarán facultadas para:

- Conocer las informaciones que deben intercambiarse las empresas concurrentes en el centro de trabajo, así como cualquier otra documentación de carácter preventivo que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

- Acceder a cualquier zona del centro de trabajo.

- Impartir a las empresas concurrentes las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

- Proponer a las empresas concurrentes la adopción de medidas para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a las personas trabajadoras presentes.

Quien se encargue de la coordinación deberá estar presente en el centro de trabajo durante el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones y deberán contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.

DIRECCIONES DE INTERÉS

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE DE UGT-MADRID
Avda. América, 25, 8 planta, 28002 Madrid. Tel: 91 589 75 36
e-mail: slaboralymedioambiente@madrid.ugt.org
https://saludlaboralmadridugt.org

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN EL ÁMBITO LABORAL
Avda. América, 25 · 28002 Madrid. Tel: 91 589 09 09
e-mail: sindrogas@madrid.ugt.org

FEDERACIONES REGIONALES DE UGT-MADRID

FeSMC
SERVICIOS, MOVILIDAD Y CONSUMO
Tel: 91 589 73 94 - email: saludlaboral.madrid@fesmcugt.org

UGT SERVICIOS PÚBLICOS DE MADRID
Tel: 91 589 70 43 - email: saludlaboral@ugtspmadrid.es

FICA
INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO
Tel: 91 589 77 33 - email: saludlaboralmadrid@fica.ugt.org

UNIONES COMARCALES DE UGT-MADRID

NORTE
Avda. Valdelaparra, 108 · 28100
Alcobendas - Tel: 91 662 08 75
email: uczonanorte@madrid.ugt.org

SUR
Avda. de los Ángeles, 20 · 28903
Getafe - Tel: 91 696 05 11
email: surslmamujer@madrid.ugt.org

ESTE
C/ Simón García de Pedro, 2 · 28805
Alcalá de Henares - Tel: 91 888 09 92
email: uceste@madrid.ugt.org

OESTE
C/ Clara Campoamor, 2 · 28400
Collado Villalba - Tel: 91 850 13 01
email: ucoeste@madrid.ugt.org

SURESTE
C/ Silos, 27 · 28500
Arganda del Rey - Tel: 91 876 89 65
email: ucsureste@madrid.ugt.org

SUROESTE
C/ Huesca, 2 · 28941
Fuenlabrada - Tel: 91 690 40 68
email: suroeste@madrid.ugt.org

INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (IRSST)
Calle Ventura Rodríguez, 7, 28008 Madrid Teléfono: 900 71 31 23
e-mail: irsst@madrid.org

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID
Plaza José Moreno Villa, 1 - Esq. Pl. España, 17, 28008, Madrid
Teléfono: 91 363 56 00
e-mail: itmadrid@mites.gob.es

UGT Madrid

Comunidad de Madrid

COORDINACIÓN ACTIVIDADES EMPRESARIALES

La Salud y la Seguridad en el Trabajo como Derecho Fundamental

"El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo colabora en la elaboración de este material en el marco del VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2021-2024 y no se hace responsable de los contenidos del mismo ni de las valoraciones e interpretaciones de sus autores. El material elaborado recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión".

UGT Madrid

https://saludlaboralmadridugt.org
https://facebook.com/saludlaboralugtmadrid

Comunidad de Madrid

https://www.comunidad.madrid

QUÉ ES LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

La **Coordinación de Actividades Empresariales** (CAE) tiene por objeto dar soporte a la prevención de los riesgos laborales derivados de la contratación y subcontratación empresarial, cuando en el mismo centro de trabajo concurren diferentes empresas.

- **Centro de trabajo:** cualquier área, edificada o no, en la que el personal deba permanecer o a la que deba acceder por razón de su trabajo.
- **Empresariado titular del centro de trabajo:** la persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.
- **Empresariado principal:** quien contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél y que se desarrollan en su propio centro de trabajo.
- **Empresa concurrente:** aquella empresa cuyo personal coincide en un mismo centro de trabajo con el de otras empresas o que realiza una determinada actividad en un centro de trabajo cuya titularidad corresponde a otro empresario y/o empresaria.

Se deben considerar los riesgos del centro titular y de su actividad, así como la de los trabajos que van a realizar cada una de las empresas que concurren en el centro titular, pero también los riesgos nuevos que pueden derivar de la propia concurrencia de las empresas.

La norma que regula **la CAE** en las organizaciones es el **Real Decreto 171/2004,** de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

DEBER DE COOPERAR

Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades personas de 2 o más empresas, éstas, deberán **cooperar en la aplicación de la normativa de PRL. Este deber será de aplicación a todas las empresas, autónomos y autónomas concurrentes en el centro de trabajo.**

CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

- Titular del centro de trabajo: Recopila información preventiva relacionada con la localización donde se realizarán los trabajos contratados, **evaluación de riesgos del centro de trabajo, medidas preventivas existentes y otros requisitos preventivos.** Se trasladará toda esta información a todas las empresas concurrentes.

  La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y/o cuando se haya producido una situación de emergencia.

  Las empresas concurrentes tendrán en cuenta la información recibida en la evaluación de los riesgos y en la planificación de su actividad preventiva, organizando los medios necesarios para ejecutar los trabajos.

  La información se facilitará por escrito cuando se generen riesgos calificados como graves o muy graves.

- Empresa concurrente: facilitará información sobre los riesgos específicos relacionados con los trabajos que va a realizar y que pueden afectar a la que desarrollen el resto de las empresas concurrentes **(evaluación de riesgos y medidas preventivas que adoptarán).**

  Las empresas concurrentes deberán comunicar a su personal la información y las instrucciones recibidas de la empresa titular del centro de trabajo.

  Es fundamental que los canales de comunicación estén adecuadamente establecidos, las personas interlocutoras perfectamente identificadas y que sean conocidos por todas las partes intervinientes.

CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

- Titular del centro de trabajo: Seguimiento para comprobar la adopción de las medidas contra los riesgos del centro y los riesgos recíprocos y para asegurarse que se cumplen las instrucciones impartidas.

Las distintas empresas intervinientes (las empresas concurrentes, la persona titular del centro de trabajo y, en si corresponde, la figura empresaria principal) llevarán a cabo los controles in situ para comprobar, cada uno en la parte que le corresponda, que las actividades realizan, se hacen según lo previsto y de forma segura para todas las personas trabajadoras afectadas.

Si durante la realización de los trabajos, surgiese algún imprevisto o variación respecto a lo planificado, las empresas intervinientes adoptarán las correcciones oportunas e informaran a todas las personas trabajadoras afectadas.

DELEGADOS Y DELEGADAS DE PRL

Serán informados y consultados sobre la organización del trabajo en el centro de trabajo derivada de la concurrencia de otras empresas en él.

El RD171/2004 les otorga facultades para realizar visitas al centro de trabajo con el objeto de ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo derivadas de la concurrencia de actividades.